De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos), 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del Ministerio del Interior y de los fondos a su cargo, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA – TOLIMA.

De acuerdo con el objeto que tendrá el respectivo convenio la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72121400	72000000	72120000	72121400 – Servicios de construcción de edificios públicos especializados

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Que por mandato del artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

El numeral 10º del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que, *"en virtud del principio de coordinación, las entidades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos de los particulares".*

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán *"conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia",* y que además en su artículo 95 consagra que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos".*

De conformidad con el Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 1140 de 2019, se estableció que el Ministerio del Interior *"tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las*

entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos y minorías, población LGBTI, enfoque de género, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo"

Señala a su vez, que dentro de la estructura del sector administrativo, se encuentran los fondos especiales, en donde se encuentra el ***Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON***[1] previsto en su naturaleza jurídica como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior como un sistema separado de cuenta y que tiene por objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (Decreto 399 de 2011, artículo 2).

De acuerdo con lo expuesto, los recursos de FONSECON se ejecutan a través de programas y proyectos que son presentados por las entidades del orden nacional y territorial a consideración del Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1898 de 2019, expedida por el Ministerio del Interior, "Por la cual se modifica la Resolución Número 1684 del 15 de octubre de 2013, y quien tiene por objeto establecer las directrices para la financiación o cofinanciación, evaluación y seguimiento de los proyectos o programas a ejecutarse con los recursos del Fondo.

Al respecto y para atender por parte del Ministerio del Interior las necesidades de las entidades territoriales, conforme a los proyectos registrados en la plataforma del Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI, de la Subdirección de Infraestructura, y con la competencia legal señalada el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, con la cual se creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, el cual funciona para atender diversos proyectos como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta, le asignó al Ministro del Interior en su condición de director, administrador y ordenador del gasto del FONSECON, la función de elaborar un Plan Anual de Inversiones del citado Fondo, en el cual se establezcan los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. Los recursos del Fondo deberán ejecutarse de acuerdo con el citado Plan.

Los recursos de FONSECON se ejecutan a través de programas y proyectos que son presentados por las entidades del orden nacional y territorial a consideración del Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, de conformidad con lo previsto en la Resolución número 1684 del 15 de octubre de 2013, modificada por la Resolución No. 1898 de 2019, expedida por el Ministerio del Interior, establece aquellos proyectos cuya ejecución tiende a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los que además se ajustarán, entre otros, a los siguientes criterios:

> *"(…)* ***artículo 2.*** *Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 1684 del 15 de octubre de 2013, el cual quedara así:*

[1] DECRETO 2170 DE 2004

Artículo 4. Programas y proyectos para financiar o cofinanciar con recursos FONSECON*, Se considerarán proyectos cuya ejecución tiende a propiciar la Seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el Fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los siguientes:*

(…) 4.2. *Proyectos o programas que propician la seguridad y convivencia ciudadana.*

a. *Proyectos o programas para la prevención del delito, que contribuyan a la implementación de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para la neutralización, control y reducción de los riesgos sociales e inminentes que afecten la seguridad y la convivencia y los comportamientos contrarios a la convivencia, desde un enfoque social y situacional.*

b. *Programas, proyectos, capacitaciones, seminarios y cualquier actividad pedagógica, relacionados con temas de seguridad y convivencia, proyectos que promuevan la convivencia ciudadana con enfoque étnico y diferencial, proyectos que propicien la cultura de la legalidad encaminados a incentivar el respeto a los demás, el cumplimiento de los deberes ciudadanos, la transformación pacífica de los conflictos basados en la apropiación de normas de conducta elementales aceptadas en la sociedad en el marco del Estado Social de Derecho, las instituciones y los principios democráticos, de acuerdo con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*

c. *Generación de obras de infraestructura para la convivencia ciudadana que contempla la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación, y/o adecuación, y/o dotación, y/o mantenimiento y/o ampliación, que faciliten la integración social, con espacios para la salud, cultura, capacitación, deporte, tecnología y emprendimiento, a través de espacios tendientes al desarrollo de la convivencia ciudadana, con enfoque étnico y diferencial (…)*

La Resolución No. 1684 de 2013 expedida por el Ministerio del Interior. "*Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON y se dictan otras disposiciones*", establece las directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas, entre las que se consideran aquellos proyectos cuya ejecución tienda a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los que además se ajustarán, entre otros, a los siguientes criterios:

> ***Artículo 5. Directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas.*** *El Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, evaluará los proyectos o programas a financiar o cofinanciar con recursos del Fondo, presentados por las entidades del orden nacional y territorial, previa la viabilización por parte de la entidad o dependencia competente, de acuerdo con el programa o proyecto, bajo las siguientes directrices (…)"* (Subrayado fuera del texto.)

En este sentido, el Comité Evaluador de FONSECON, es el responsable de evaluar técnicamente los programas y proyectos presentados a consideración del mismo por las entidades del orden nacional y territorial, y de recomendar su aprobación -con su debida sustentación técnica- al ordenador del gasto.

Mediante la Resolución 0377 del 25 de marzo de 2020, se delegó la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Viceministro de Relaciones Políticas, y adicional, delegó la responsabilidad de formulación, planeación, coordinación y ejecución de la etapa previa a la contratación de los proyectos y programas que se financien con el Fondo, en la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el Ministerio requiere ejecutar proyectos *cuya ejecución tiende a propiciar la Seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el Fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la normatividad anteriormente mencionada*[2].

Para este propósito el Ministerio estableció el proyecto SACÚDETE AL PARQUE los cuales se conciben como un espacio de encuentro para promover el fortalecimiento del tejido social, brindando escenarios de paz, convivencia e inclusión social; en el cual las comunidades podrán disfrutar el tiempo libre positivamente, ya que estos espacios son lugares especiales para la diversión y permiten desarrollar habilidades sociales a los niños, jóvenes y la sociedad en general, fortaleciendo y mejorando, la sana convivencia ciudadana a través de la cultura, la recreación y el deporte, así como la calidad de vida.

A través de estos escenarios que han de servir como puente de integración de la familia, la sociedad y la comunidad se busca mejorar circunstancialmente las relaciones de convivencia en estos espacios. Así mismo se llevarán actividades lúdicas, deportivas, culturales y pedagógicas, que integrarán a la familia y comunidad con facilitadores del diálogo, como son los gestores cívicos de convivencia.

La estrategia SACÚDETE se encuentra reglamentada en el plan de nacional de desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" que en el artículo 209 de la Ley 1955 de 2019 estableció:

"*El Gobierno nacional, bajo la coordinación técnica de la Dirección del Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven", reglamentará e implementará la Estrategia Sacúdete, cuyo objeto es desarrollar, fortalecer y potenciar los talentos, capacidades y habilidades de los jóvenes, a través de la transferencia de conocimientos y herramientas metodológicas, que faciliten la inserción en el mercado productivo y la consolidación de proyectos de vida legales y sostenibles*."

De acuerdo con la oferta del proyecto, el Municipio de Saldaña-Tolima, radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio, el proyecto "SACUDETE AL PARQUE TIPO 1" mediante oficio, suscrito por el Alcalde Municipal donde se evaluaron por parte del Grupo de Planeación y Viabilización a través del formato "Anexo 8. ML-F22 FONSECON ficha de evaluación de proyecto de infraestructura Sacúdete" todos los documentos requeridos por FONSECON, de conformidad con la Lista de Requisitos Mínimos para Proyectos Sacúdete Crea – MinInterior; Formato ML-F 14 (Anexo 11) y que a partir de ello dio concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato "Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON" y aprobación en plataforma SIPI para ser presentado al Comité FONSECON.

El Comité evaluador aprobó según acta Nro. 9 del 2 de diciembre del 2020, el proyecto "SACUDETE AL PARQUE TIPO 1", por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.250.000.000), teniendo en cuenta los documentos de viabilización presentados y de conformidad con la necesidad descrita en los mismos cuya justificación se basa en lo advertido por la Entidad Territorial en los documentos presentados en la etapa de viabilidad de la siguiente forma:

El municipio de Saldaña-Tolima en los sectores de la seguridad y la convivencia ciudadana, presenta una tasa de homicidios con un pico de 55,3 puntos por cada cien mil habitantes, en el año 2017, con los hurtos, la tasa presenta incrementos en hurto a comercio de 13,90 en 2016 a 119.26 en 2018, aumento en hurto a residencias que pasa de 69.7 el año 2017.

2Artículo 4 Resolución No. 1898 de 2019

AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2019
TASA	13,54	13,595	27,304	6,856	13,767	55,375	20,855	6,9789	14,03

Tabla 1. Tasa de homicidios. Fuente: DNP y Plan de desarrollo 2020.2023



Ilustración 1. Tasa de homicidios. Fuente: DNP y Plan de desarrollo 2020.2023

En cuanto a la tasa de hurtos de 410.05 de puntos por cada 100.000 habitantes en el año 2019 a diferencia del año 2017 en el cual se presentó 341.96 puntos por cada 100.000 habitantes evidenciando un incremento significativo en la misma.

AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2019
TASA	33,85	33,988	61,433	322,227	282,233	131,515	62,565	341,9638	410,05

Tabla 2. Tasa de hurtos. Fuente: DNP y Plan de desarrollo 2020.2023

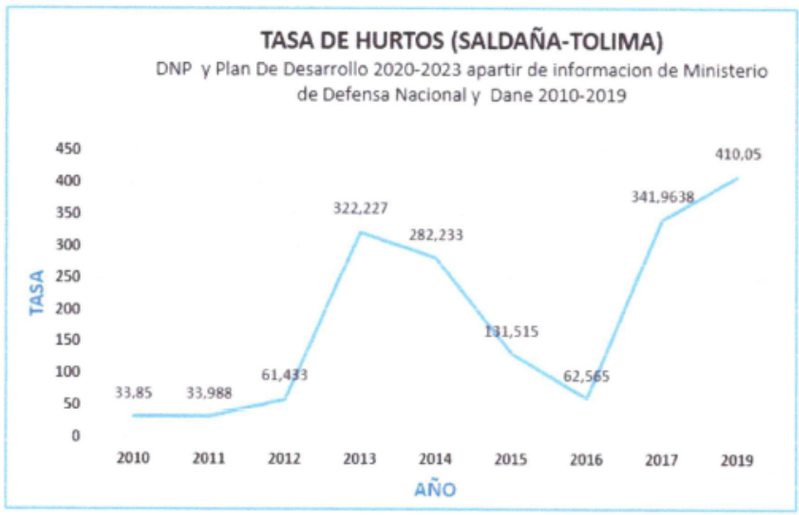


Ilustración 2. Tasa de hurtos. Fuente: DNP y Plan de desarrollo 2020.2023

Finalmente, la tasa de violencia intrafamiliar de 174.5 para 2017. (Fuente: Mindefensa); por lo tanto, en la actualidad en el municipio existe la necesidad del fortalecimiento de la convivencia, la seguridad, la cultura ciudadana y la carencia de escenarios que promuevan la integración de manera participativa e incluyente a través de prácticas deportivas, recreativas, culturales y de actividad física en el municipio de Saldaña

La contratación de esta actividad se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP II de la vigencia 2020.

Iniciativa Plan de Acción 2020: “Ejecutar proyectos de Infraestructura y movilidad con acta de recibo por parte del Ministerio.”

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA – TOLIMA.

2.1.1. DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Se encuentran descritas en el documento anexo análisis del sector.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido:

NO APLICA

2.1.3. Visita No Obligatoria: No aplica

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades:

El Ministerio del Interior y el Municipio de Saldaña - Tolima, al suscribir el presente convenio, se comprometen a desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello identifican, previenen, minimizan y controlan los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.

El objeto contractual y sus obligaciones no infieren en un posible daño ambiental, sin embargo, el Municipio de Saldaña - Tolima, deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio, de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

2.3. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación será hasta el **30 de agosto de 2021**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en el Municipio de Saldaña – Tolima.

2.5. Obligaciones:

2.5.1. Específicas del Municipio— ejecutor del proyecto:

1) Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o carreras a estas. En caso de que no se

acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del **Municipio.**

2) Elaborar y presentar dentro de los 5 días siguientes al acta de inicio el cronograma detallado de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros, el cual será aprobado por el supervisor para el convenio por parte del Ministerio del Interior. Los eventuales ajustes al cronograma en cuestión solo podrán fundarse en situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y deberán aprobarse por escrito por el supervisor designado por el Ministerio del Interior.

3) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del Ministerio.

4) Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual.

5) Garantizar y aprobar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, protocolos de Bioseguridad adoptados durante la emergencia sanitaria por COVID 19 y salud humana, durante toda la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, de acuerdo con lo exigido por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente para el efecto.

6) Ejecutar las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de estudios, diseños y obra, y con la correspondiente verificación por parte del Ministerio-FONSECON, asumiendo el Municipio los costos que para ello se requiera. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra.

7) Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la contratación del contratista que ejecutará los estudios y diseños y obra; y la contratación del contratista que adelantará simultáneamente la interventoría del mencionado contrato, de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes. Se exceptúa la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la precitada contratación. **EL MUNICIPIO** se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio.

8) Elaborar y publicar los pliegos de condiciones en la plataforma establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente para la contratación de los estudios y diseños, y obra e interventoría, de conformidad con la Ley que regula la contratación pública en Colombia, garantizando que los contratistas derivados cumplirán a cabalidad con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y con los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. El MUNICIPIO deberá incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños que no pueda aportar y gestionar por su propia cuenta y que puedan afectar la ejecución de la obra.

9) Tener en cuenta, en virtud de las condiciones de la Entidad territorial y el análisis respectivo, para el proceso de selección de estudios, diseños y obra el documento guía entregado por el supervisor del convenio.

10) Recibir y aprobar bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio por parte del Municipio, los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el Municipio para el efecto. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de los estudios y diseños.

11) Entregar al supervisor del Ministerio-FONSECON, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere), los documentos producto del contrato Estudios y Diseños, debidamente aprobados, por el supervisor designado por el Municipio, con el fin de que el Ministerio del Interior a través de su

supervisor y el apoyo a la supervisión (si lo hubiere), autorice a la Entidad Territorial, mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra.

12) Iniciar la ejecución de la obra, una vez lo autorice mediante acta el supervisor del MINISTERIO-FONSECON.

13) Entregar al Ministerio, certificación suscrita por el contratista y el interventor, en la que manifiesten que conocen y aprueba de manera previa al inicio de la ejecución de obra, los estudios y diseños y adicionalmente indique que las cantidades determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. En caso de no informar al MINISTERIO sobre novedades presentadas, se entenderá que aceptan en su integralidad los estudios y diseños y que no tienen ningún tipo de ajuste que pueda retrasar la obra.

14) Aportar o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños revisados por el interventor, el supervisor del municipio y recibidos por el supervisor del Ministerio, para lo cual presentará el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, en todo caso, garantizando el cierre financiero del proyecto. Estos recursos se adicionarán directamente por el Municipio a los contratos, según se requiera.

15) Autorizar al contratista, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto contratado, con antelación a su ejecución, con el fin de que el Municipio inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos se adicionarán directamente por el Municipio a los contratos, según se requiera. Estas autorizaciones, deberán ser informadas al Ministerio del Interior antes de realizarse.

16) Aportar o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, por situaciones distintas a las descritas en la obligación No. 14, para lo cual presentará al Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el Municipio a los contratos, según se requiera. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de ejecutarse las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos.

17) Solicitar por escrito de manera oportuna, aprobación del Ministerio del Interior, respecto de las modificaciones a las especificaciones técnicas, actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización del proyecto previo a su realización, Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor del Municipio, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso.

18) Invertir la totalidad de los aportes recibidos del **MINISTERIO-FONSECON** única y exclusivamente para adelantar los trámites requeridos para la ejecución del objeto del convenio.

19) Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de estudios y diseño y obra.

20) Garantizar que el contratista no ejecutará obra diferente a la contratada por el Municipio y aprobada por la interventoría y conforme al proyecto viabilizado con este convenio.

21) Depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente Convenio, en una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del Convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional por lo tanto son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

22) Comunicar al **MINISTERIO- FONSECON** la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto.

23) Incorporar al presupuesto del Municipio la totalidad de los recursos del MINISTERIOFONSECON.

24) Mantener un control contable y financiero sobre la cuenta aperturada, la cual es independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON para la ejecución del proyecto, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos.

25) Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO DEL INTERIORFONSECON, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen.

26) Solicitar al MINISTERIO-FONSECON con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha en que se pretenda dar aplicación a cualquiera de las modificaciones que se requieran, ya sea prórrogas, modificaciones, suspensiones y/o adiciones, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del Ministerio.

27) Exigir en el contrato de Estudios, Diseño y Obra, así como el de interventoría, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución, previo inicio de ejecución de los mismos, los cuales deberán ser entregados en forma inmediata al Ministerio del Interior, previa aprobación por parte del supervisor del Municipio.

28) Elaborar y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del convenio por parte del Municipio. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: **a)** Los informes de ejecución tanto del contrato de Estudios, Diseño y Obra como el de interventoría. **b)** Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del Municipio, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el Ministerio del interior, donde se depositan dichos recursos**. c)** Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

29) Entregar en ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y ejecución –avances- de obra objeto del convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisor del Municipio y la interventoría.

30) Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del Convenio Interadministrativo, convocados por el Ministerio del Interior, cuando así lo requiera; y garantizar, cuando el Ministerio del Interior lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.

31) Informar por escrito al Ministerio-FONSECON, previo a su ejecución, las modificaciones a los contratos de estudios y diseños, obra, así como al de Interventoría, por parte del Municipio, lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría y/o supervisión de la entidad territorial, según corresponda, junto con sustento técnico.

32) Presentar al MINISTERIO-FONSECON un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el Ministerio del Interior. e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO-FONSECON en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria

del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso.

33) Disponer el funcionamiento del bien inmueble construido, en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir del acta de recibo de la obra y presentar al MINISTERIO los documentos que acrediten la ocupación y el funcionamiento de la obra.

34) Asumir con sus recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, custodia, vigilancia, destinación y saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto

35) Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio.

36) Suscribir la correspondiente acta de liquidación previo requerimiento del Ministerio del Interior.

37) Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de validar que los aportes desembolsados por El Ministerio FONSECON, sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del Convenio.

38) Reintegrar al MINISTERIO-FONSECON o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del proyecto, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON a cierre de cuenta que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado.

39) Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo.

40) Tener a disposición del MINISTERIO-FONSECON y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio.

41) Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el MINISTERIO -FONSECON.

42) Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON.

43) Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma que constituye una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente.

44) Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el Supervisor y el tesorero del municipio, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del Municipio, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento.

45) Entregar al 30% de avance de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigir al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP.

46) Entregar al Ministerio, previo al último desembolso, los planos récord de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra.

47) Entregar copia de los contratos de estudios, diseños y obra, así como el de interventoría junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los mismos.

48) Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato al Ministerio sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. El Ministerio del Interior no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantice cierre financiero del proyecto, para su terminación al 100% y funcional.

49) Acatar las reglas y prohibiciones señaladas en el convenio.

50) Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

51) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios y diseños, obra y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la Ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

2.5.2. Obligaciones generales Municipio

1) Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.

2) Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

3) Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del convenio.

4) Presentar los informes que le requiera el supervisor del Ministerio en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.

5) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

6) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

7) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.

8) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.

9) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Ministerio.

10) Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.

12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del Ministerio.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1) Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio.

2) Aprobar, a través del supervisor del Ministerio, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por la Entidad Territorial, para el cumplimiento del objeto del convenio.

3) Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita al lote para verificar el cumplimiento de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, a cargo del Municipio. Así como las obras de estabilidad, si fuesen necesarias.

4) Autorizar al Municipio a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio de la selección del contratista de obra e interventoría, de acuerdo con las obligaciones específicas del Municipio.
5) Desembolsar al Municipio, de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.
6) Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).
7) Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio. Según lo requiera el Ministerio del Interior, se contará con la participación de los contratistas de los estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, obra e interventoría a la obra. De cada reunión se dejará constancia en acta.
8) Aprobar las garantías que presente la entidad territorial con relación al Convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio.
9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio.
10) Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	**X**
Mínima Cuantía.	

La justificación:

Se trata de un Convenio Interadministrativo, en el que la naturaleza de las partes es de carácter público y en el cual las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de las entidades públicas ejecutoras señalado en la ley, por lo cual el factor de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, las entidades denominadas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebraran directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, y cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto.

Considerando que el Ministerio del Interior -FONSECON y el Municipio de Saldaña - Tolima son entidades estatales creada por la Constitución Política de 1991, para mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz; ambas son entidades de que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993 (Entidades Estatales), y que las funciones tienen relación directa con el objeto misional, es viable la aplicación de la Contratación Directa, a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se trata de un Convenio Interadministrativo de Financiación, en el que las naturalezas de las partes

son de carácter público, y en el cual las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto establecido por la Constitución política de Colombia, por lo cual, el factor de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Que el Municipio de Saldaña - Tolima como parte integrante de las autoridades, cuenta con la infraestructura, organización, experiencia, idoneidad y mecanismos necesarios para cumplir a cabalidad con el Convenio interadministrativo a celebrarse entre EL MUNICIPIO DE SALDAÑA - TOLIMA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, para mantener la seguridad y la convivencia en todo el territorio Nacional.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA FORMA DE DESEMBOLSO.

4.1 VALOR DEL CONVENIO:

El valor del presente convenio será la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.250.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. distribuidos de la siguiente manera:

4.1.1. APORTES:

1) **APORTES DEL MINISTERIO**. Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.250.000.000),** TIPO 1 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51820 de fecha 23 de diciembre de 2020, Rubro presupuestal A-03-03-01- 032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $437.500.000** de pesos, y el saldo con cargo al cupo de vigencias futuras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2-2020-039378 de fecha 20 de agosto de 2020 por la suma de **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $812.500.000** expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional.

2) **APORTES DEL MUNICIPIO.** Para la ejecución del proyecto, aporta un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado11 proyecto.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

Se encuentran descritos en el documento anexo Análisis del Sector

4.3. FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS

EL MINISTERIO – FONSECON: desembolsará los recursos de la siguiente forma:

EL MINISTERIO – FONSECON: desembolsará los recursos de la siguiente forma:

1). ANTICIPO. El Ministerio del Interior entregará al MUNICIPIO a título de anticipo un treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del convenio que equivale a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($437.500.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, constitución de la cuenta, presentación por parte del Municipio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y la presentación de: **A**. Suscripción del acta de inicio y aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO; **B**. Entrega del Acta de participación en la mesa de trabajo celebrada con el Ministerio del Interior, para la socialización de los Pliegos Tipo soporte de la estructuración del Proyecto. **Parágrafo Primero**. El manejo de los recursos entregados al MUNICIPIO a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada de ahorros, no conjunta, a nombre

del convenio de cofinanciación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Ministerio del Interior. **Parágrafo Segundo**. **Plan de Inversión del Anticipo**: EL MUNICIPIO debe presentar a la Entidad el plan de inversión y manejo del anticipo, el cual será aprobado por EL MINISTERIO, a través del supervisor del convenio. La o las entregas que se realicen del anticipo deberá(n) obtener visto bueno del supervisor designado por EL MINISTERIO. **Parágrafo Tercero. Seguimiento al Plan de Inversión del Anticipo**: El siguiente es el procedimiento para efectuar el seguimiento al Plan de Inversión del Anticipo por parte del Supervisor del MINISTERIO: 1. Verificar traslado de efectivo y cheques girados y copias de las órdenes de pago con sus respectivos soportes, certificando que corresponden al Plan de Inversión del Anticipo. 2. Balance del estado del anticipo, elaborando informes mensuales indicando el saldo del anticipo, beneficiarios de los pagos y saldo final. 3. El MUNICIPIO y el SUPERVISOR del MINISTERIO revisarán conjuntamente los movimientos financieros con la correspondiente liquidación de intereses, que servirán para posteriores revisiones del MINISTERIO y de los organismos de control. **Parágrafo Cuarto. Amortización del Anticipo**: Se realizará en cada desembolso parcial, de acuerdo a los siguientes porcentajes: 60% en el primer desembolso y el 40% final en el segundo desembolso.

2). UN PRIMER DESEMBOLSO, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($375.000.000)**, previa presentación por parte del Supervisor del Convenio designado por el Municipio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud, junto con la presentación de **A.** Entrega de los estudios previos, proyectos de pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de contratación de estudios, diseños y obra, así como el de interventoría; todo lo anterior aprobado por parte del supervisor del MUNICIPIO. **B**. Acta de recibo de estudios y diseños (anexo 22), con sus anexos. **C.** Certificación del supervisor del Convenio designado por el MUNICIPIO que acredite la ejecución de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, y la ejecución de las obras de estabilidad en el evento en que sea necesario. **D**. Certificación por parte del supervisor del Convenio designado por el municipio, que acredite el avance de mínimo el 30% de ejecución de obra, la cual debe incluir**: I.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, **II.** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. **E.** Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. **F.** Presentar amortización de mínimo el 60% del anticipo.

3). UN SEGUNDO DESEMBOLSO, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($337.500.000),** previa presentación por parte del Supervisor del Convenio designado por el Municipio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y la certificación del supervisor del Convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 60% de ejecución de la obra, la cual debe incluir**: A.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance de ejecución de obra mínimo del 60%, **B.** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. **C.** Presentar amortización del 100% del anticipo.

4). UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, hasta por la suma de **CIEN MILLONES PESOS MCTE ($100.000.000),** previa presentación por parte del Supervisor del Convenio designado por el Municipio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y la presentación de: **A.** La certificación del supervisor del Convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor.; **B.** Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el Municipio para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo

del municipio, el supervisor del Convenio por parte del Ministerio certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ministerio del Interior realiza los desembolsos directamente al Municipio. En ningún caso el Ministerio del Interior pagará a los contratistas seleccionados por el Municipio. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al municipio quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.

PARÁGRAFO TERCERO: El Ministerio no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el Municipio no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el Municipio cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento en que se declare el incumplimiento del municipio de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El Ministerio definirá el valor de los recursos a restituir por parte del Municipio, según sea el caso.

4.4. SUPERVISOR

4.4.1. POR EL MINISTERIO. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo del Subdirector de Infraestructura, o por quien designe el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: **a.** Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. **b.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del Municipio con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. **d.** Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por EL MUNICIPIO, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. **e.** Requerir al Municipio cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **f.** Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **g.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **h.** Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **i.** Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. **j.** Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos • que lo desarrollen.

4.4.1.1. APOYOS A LA SUPERVISIÓN.

El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: **a.** Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. **b.** Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso al Municipio y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del Municipio con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del Ministerio oportunamente. **d.** Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el Municipio **e.** Informar al supervisor del convenio por parte del Ministerio de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **f.** Requerir al Municipio cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **g.** Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual. **h.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **i.** Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **j.** Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio.

4.4.2 POR EL MUNICIPIO.

La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del Municipio. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del Municipio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa: Si aplica
5.2. Otros Mecanismos de Selección: No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En documento adjunto Anexo 2 (MATRIZ DE RIESGO)

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el municipio deberá constituir, a favor de la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL MUNICIPIO		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Calidad del servicio	20% del valor del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo.	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

Atentamente,

LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO
Subdirector para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Angie Venegas – Abogado Contratista SIN
Revisó: Adalberto Franco Abogado – Contratista SSCC
Revisó: Angela Moreno – Contratista SIN
Aprobó: Luis Fernando Pinzón Galindo

Anexos:

DOCUMENTOS LEGALES	DOCUMENTOS DE VIABILIDAD
Análisis del sector económico	ANEXO 8 FICHA DE EVALUACIÓN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SACÚDETE AL PARQUE ML-F 14
Matriz de riesgo	ANEXO 3 ML-F15 VIABILIDAD PROYECTOS FONSECON ML-F 15
Certificado disponibilidad presupuestal (Ministerio)	Constancia de suscripción a través de la plataforma SIGI de los documentos de evaluación y viabilización del proyecto por parte del Grupo de Planeación y viabilización.
Acta de posesión Alcalde municipal	Carta de presentación del proyecto y solicitud de cofinanciación
Copia cédula de ciudadanía Alcalde municipal	Certificado de Tradición y Libertad, Escritura Pública y Estudio de Títulos

Certificado Antecedentes Disciplinarios	Consulta VUR
Certificado Antecedentes Fiscales	Proyecto de Infraestructura Fisica (Suscrito Municipio)
Certificado Antecedentes Judiciales	Modelo de Presupuesto Proyecto De Infraestructura Física (Suscrito Municipio)
Acuerdo municipal vigente y/o certificación suscrita por el concejo municipal donde se advierta si se ha previsto previa y expresamente mediante acuerdo la necesidad que el Alcalde municipal requiera autorización para contratar	Certificación de Compromiso de Sostenibilidad y Mantenimiento
Copia RUT de la Entidad	
Certificado cumplimiento de aportes SSI	
Certificación Bancaria (A nombre del proyecto)	
Acta de comité FONSECON	